Ciudad y fecha:	Malambo, Atlántico 20 de Enero de 2023
Dependencia generadora:	CACOM3-GRUAL-ESSER-ESTRA

CAPÍTULO 1. ESTUDIO DE NECESIDAD

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Comando Aéreo de Combate No. 3 (CACOM-3), tiene la necesidad de: contratar la prestación del servicio de revisión técnico mecánica y emisiones contaminantes (incluye la expedición de certificados respectivos) para los vehículos que integran el parque automotor del CACOM-3, lo anterior, teniendo en cuenta que los automotores al servicio del Comando Aéreo de Combate N°3 constituyen una valiosa herramienta de trabajo, los cuales permitirán dar continuidad a las actividades de movilidad que realiza la Unidad militar en cumplimiento de su misión constitucional y el acatamiento de la Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito y la ley 1383 de 2010 Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 y se dictan otras disposiciones ”., Así mismo estos equipos deben estar en perfecto estado de funcionamiento de modo tal que brinden todas las garantías en su desplazamiento a los funcionarios que regularmente los usan.

De conformidad con las normas legales vigentes en Colombia, en particular de la ley 769 2002 y de la 1383 del 2010, es necesario “para que un vehículo pueda transitar por el territorio nacional” que se garantice su adecuado nivel de desempeño, y en particular, “como mínimo, el perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases”; así como demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad, de los espejos y en todo caso, cumplir con las normas de emisión de gases que establezcan las autoridades ambientales.

De conformidad con lo anterior, la Entidad requiere contratar la prestación del servicio de la revisión técnico – mecánica, de emisión de gases y la expedición del certificado correspondiente, para los vehículos que integran el parque automotor del CACOM-3.

Es conveniente y oportuno realizar la presente contratación, ya que El CACOM-3 no cuenta con el personal orgánico, equipos, herramientas y autorización por el ministerio de transporte para realizar este servicio, razón por la cual se requiere su contratación.

Tabla de vehículos discriminado en tipo y años de servicio:

ITEM	ANTIGÜEDAD	MOTOS	VEHICULOS LIVIANOS MOTOCARROS PARTICULARES	VEHICULOS PESADOS NO PUBLICOS
1	0 a 2 años de antigüedad	N/A	N/A	N/A

2	2 a 7 años de antigüedad	22 UND	4 UND	2 UND
3	7 a 17 años de antigüedad	1 UND	12 UND	4 UND
4	17 o más años de antigüedad	N/A	N/A	1 UND

Objetivo General

- ✓ Garantizar el alistamiento y buen funcionamiento del parque automotor del CACOM-3

Objetivo especifico

- ✓ Cumplimiento de la ley 769 de 2002 “Código Nacional de Transito”.

1.2. OBJETO A CONTRATAR

SERVICIO DE REVISIONES TECNOMECANICA Y DE GASES PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL CACOM-3.

1.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo de ejecución	30 de noviembre de 2023.
Lugar de ejecución	Instalaciones del contratista en el área metropolitana de Barranquilla.
Forma de pago	Se realizarán los siguientes cortes para pago, así: 1. Corte a 31 de mayo de 2023, mínimo el 25% del valor del contrato, con cargo al PAC de julio de 2023. 2. Corte a 31 de agosto de 2023, mínimo el 40% del valor del contrato, con cargo al PAC de octubre de 2023. 3. Corte a 30 de noviembre de 2023, por el saldo del contrato, con cargo al PAC de diciembre de 2023 y/o cuentas por pagar primer trimestre de 2024. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos y recibo de satisfacción por parte del supervisor del contrato. La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO.

	Nota: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

1.4. ADJUDICACIÓN

Total	X
Parcial por ítem	
Parcial por lote	

Se adjudicará a la empresa que oferte el menor valor y cumpla con los requisitos técnicos, económicos y jurídicos de la invitación pública del SECOP II.

La oferta será presentada en valores unitarios y la entidad ajustará el valor del contrato hasta agotar el presupuesto.

1.5 ANÁLISIS DE RIESGO

Anexo Matriz de Riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

- **Justificación de la no exigencia de riesgos:**

No aplica

CAPÍTULO 2. ESTUDIO TÉCNICO

2.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

2.1.1. Ficha Técnica:

REVISION TECNICOMECANICA Y DE GASES

ITEM	ANTIGÜEDAD	MOTOS	VEHICULOS LIVIANOS MOTOCARROS PARTICULARES	VEHICULOS PESADOS NO PUBLICOS
1	0 a 2 años de antigüedad	N/A	N/A	N/A
2	3 a 7 años de antigüedad	1 UND	1 UND	1 UND
3	8 a 17 años de antigüedad	1 UND	1 UND	1 UND
4	17 o más años de antigüedad	1 UND	1 UND	1 UND

- ✓ Estar habilitado mediante Resolución Expedida por el Ministerio de Transportes como Centro de Diagnóstico Automotor, con línea de inspección para vehículos livianos, pesados y línea de inspección para motocicletas. Anexar resolución.
- ✓ Estar acreditado ante el organismo Nacional de Acreditación ONAC. (Anexar las respectivas Resoluciones)
- ✓ El oferente debe certificar mediante oficio firmado por el representante legal que cuenta con unas instalaciones o sedes certificadas para la revisión de los vehículos en el área metropolitana de Barranquilla.
- ✓ El oferente debe presentar las tarifas de las revisiones técnico-mecánico y de gases relacionados dentro del anexo técnico cotizando valores unitarios con los cuales se cubrirá la totalidad del presupuesto de acuerdo con necesidades y cantidades que se requiera.
- ✓ El oferente debe anexar en su propuesta Certificado que acredite la implementación del Sistema en Seguridad y Salud en el trabajo en su empresa, expedido por la ARL y/o MINISTERIO DE TRABAJO, conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución Nº 00312 de 2019.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- ✓ Aplicar todos los procedimientos y protocolos que exige el Ministerio de Tránsito y Transporte para la revisión técnico-mecánica y de emisión de gases de los vehículos.

- ✓ Prestar el servicio de revisión técnico-mecánica y de gases para el parque automotor de CACOM-3 en el siguiente horario: de lunes a sábado de 08:00 a.m. a 06:00 p.m.

- ✓ Cumplir con la metodología, requisitos de revisión, condiciones en cuanto al personal idóneo, instalaciones, equipos y herramientas que deben cumplir los Centros de Inspección Vehicular para realizar la revisión técnico – mecánica y de emisiones de gases contaminantes de los vehículos automotores establecidas por la Norma Técnica Colombiana.

- ✓ Entregar al funcionario encargado del vehículo una vez realizado el diagnóstico, la certificación de la revisión técnico-mecánica y de emisión de gases.

- ✓ El contratista deberá garantiza la certificación del CDA desde el inicio hasta la finalización de la ejecución del objeto del contrato.

- ✓ El contratista deberá informar por escrito al supervisor del contrato cualquier anomalía que presente el vehículo sometido a la revisión técnico-mecánica y de gases, a fin de que se realicen las reparaciones pertinentes para subsanar las fallas presentadas al momento de la revisión, y proceder con una nueva revisión técnico-mecánica y de gases, sin que esto genere un costo adicional para el CACOM-3. El término para dicho informe será máximo de ocho (8) días calendario a partir del día siguiente que se presenta la anomalía.

- ✓ Entregar de forma impresa cada uno de los reportes que se generen de la revisión técnico-mecánica a la que serán sometidos los vehículos que conforman el parque automotor de CACOM-3.

- ✓ El servicio se prestará de acuerdo con la fecha vencimiento de los documentos actuales de los vehículos dentro de la vigencia 2023.

- ✓ En caso de estar obligado a presentar factura electrónica, esta deberá ser validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020.

- ✓ El contratista para proceso de recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito deberá:

  - Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
  - Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o gestor de pagos de la ESCAD, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.
    #$15-01-05-005; #Contrato; correo supervisor#$.
  - Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
  - Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
  - Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o gestor de pagos de la ESCAD, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:
    15-01-05-005; #Contrato; correo supervisor.

- ✓ Constituir el mecanismo de cobertura de riesgos y aportarlo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato para su correspondiente aprobación. Cuando haya lugar a la modificación para adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento del contrato se deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de las garantías presentadas; si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas.

- ✓ LIQUIDACIÓN: Tendrá lugar de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 (subrogó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993).

2.1.2. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

2.1.2.1 Número de Material SAP: (Cuando aplique)

Los vehículos no cuentan con número de material SAP, solo cuentan con número de activo fijo el cual es relacionado en la tabla a continuación.

ITEM	No. ACTIVO FIJO	CLASE DE VEHICULO	MARCA
VEHICULOS LIVIANOS			
1	*167500000975*	*CAMIONETA*	*TOYOTA*
2	*167500000949*	*BOMBERO*	*TOYOTA*
3	*167500000988*	*AMBULANCIA*	*CHEVROLET*
4	*163600001143*	*CAMPERO*	*TOYOTA*
5	*167500000989*	*CAMPERO*	*MITSUBISHI*
6	*167500000986*	*CAMIONETA*	*MAZDA*
7	*167500000998*	*CAMIONETA*	*TOYOTA*
8	*167500000950*	*AUTOMOVIL*	*RENAULT*
9	*167500000942*	*CAMPERO*	*TOYOTA*
10	*167500000952*	*CAMIONETA*	*CHEVROLET*
11	*167500000978*	*MICROBUS*	*NISSAN*
12	*167500001028*	*CAMIONETA*	*VOLKSWAGEN*
13	*167500001038*	*AUTOMOVIL*	*CHEVROLET*
14	*167500000969*	*CAMPERO*	*TOYOTA*
15	*167500001019*	*CAMIONETA*	*VOLKSWAGEN*
16	*167500000982*	*CAMIONETA*	*VOLKSWAGEN*
VEHICULOS PESADOS			
1	*167500001037*	*CAMION*	*CHEVROLET*
2	*167500001025*	*CAMION*	*MITSUBISHI*
3	*167500000993*	*BUS*	*CHEVROLET*
4	*167500001039*	*CAMION*	*CHEVROLET*
5	*167500000935*	*VOLQUETA*	*CHEVROLET*
6	*167500001041*	*CAMION*	*CHEVROLET*
7	*16750000632*	*CARROTANQUE*	*INTERNATIONAL*
MOTOCICLETAS			
1	*163700042611*	*MOTOCICLETA*	*YAMAHA*
2	*167500000600*	*MOTOCICLETA*	*HONDA*
3	*167500000731*	*MOTOCICLETA*	*HONDA*
4	*167500000742*	*MOTOCICLETA*	*HONDA*
5	*167500000814*	*MOTOCICLETA*	*HONDA*

6	*167500000928*	*MOTOCICLETA*	*HONDA*
7	*167500001029*	*MOTOCICLETA*	*HONDA*
8	*167500000984*	*MOTOCICLETA*	*HONDA*
9	*167500000930*	*MOTOCICLETA*	*HONDA*
10	*167500000999*	*MOTOCICLETA*	*HONDA*
11	*167500000722*	*MOTOCICLETA*	*SUZUKI*
12	*167500000857*	*MOTOCICLETA*	*SUZUKI*
13	*167500000991*	*MOTOCICLETA*	*SUZUKI*
14	*167500001036*	*MOTOCICLETA*	*SUZUKI*
15	*167500000811*	*MOTOCICLETA*	*SUZUKI*
16	*167500000740*	*MOTOCICLETA*	*SUZUKI*
17	*167500000717*	*MOTOCICLETA*	*SUZUKI*
18	*167500000723*	*MOTOCICLETA*	*SUZUKI*
19	*167500000980*	*MOTOCICLETA*	*SUZUKI*
20	*167500000832*	*MOTOCICLETA*	*SUZUKI*
21	*167500000976*	*MOTOCICLETA*	*SUZUKI*
22	*167500000889*	*MOTOCICLETA*	*SUZUKI*
23	*167500000830*	*MOTOCICLETA*	*SUZUKI*

2.1.3. Visita al lugar de ejecución:

Sí	
No	
N/A	X

Condiciones de la visita: No aplica.

2.1.4 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2020		2021		2022	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
SERVICIO DE REVISIÓN TECNOMECÁNICA Y DE GASES PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL CACOM-3	1	1	$6´913.721	1	$9`300.000	1	$7'831.029

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES). N/A

2.1.5 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor):

SI: ____ NO: __X__

Justificación:

El objeto a contratar solo verifica y da viabilidad de buen funcionamiento y cumplimiento de requisitos del Ministerio de Transporte, por lo anterior el servicio a contratar no aumenta la vida útil de los vehículos.

2.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

2.2.1. Experiencia:

No solicitada.

2.2.2. Otros:

No aplica

CAPÍTULO 3. ESTUDIO DEL SECTOR

3.1. ASPECTOS GENERALES

El presente proceso pertenece al Sector terciario, ya que este está constituido por todas las actividades económicas cuyo propósito es la producción de los servicios que demanda la población, también se conoce como sector servicios.

CDA Barranquilla autorizados por Ministerio de Trasporte:

Nombre	Dirección	Telefono	Tipo	Departamento	Municipio
CDA SUPERCARS	CALLE 44 NO. 27-90	3704011	Centros de Diagnóstico Automotor	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA - ATLANTICO
DIAGNOSTICAR 3555555	CARRERA 43 NO. 70 - 158	3560059	Centros de Diagnóstico Automotor	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA - ATLANTICO
CDA VIA 40	VIA 40 NO. 67-42	56916368	Centros de Diagnóstico Automotor	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA - ATLANTICO
CAR'S S.A.S	CARRERA 48 NO. 72-126	3693131	Centros de Diagnóstico Automotor	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA - ATLANTICO
REVICAR LA 46	CARRERA 46 NO. 46-36	3721384	Centros de Diagnóstico Automotor	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA - ATLANTICO
CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ATLANTICO MOTOS LIMITADA	CALLE 30 NO. 2-16	3742893	Centros de Diagnóstico Automotor	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA - ATLANTICO
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CIRCUNVALAR	CALLE 110 N° 27 - 20	3808649	Centros de Diagnóstico Automotor	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA - ATLANTICO
METROCAR S.E.S.	CALLE 17 NO. 13-35/51	3474641	Centros de Diagnóstico Automotor	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA - ATLANTICO
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 79	CARRERAS 46 NO. 79-29	3580713	Centros de Diagnóstico Automotor	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA - ATLANTICO
METROCAR S.E.S	CALLE 17 # 13-35 51	3467064	Centros de Diagnóstico Automotor	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA - ATLANTICO
CDA SUPER CARS LA CORDIALIDAD	CARRERA 6 N° 94 - 77 VIA LA CORDIALIDAD	3240728	Centros de Diagnóstico Automotor	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA - ATLANTICO
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CEVILLAR S.A.S.	CL 47 N 18 141	3626441	Centros de Diagnóstico Automotor	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA - ATLANTICO
CDA MAR Y RIO S.A.S	CL 30 NO 22 89	3236375	Centros de Diagnóstico Automotor	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA - ATLANTICO
CDA VIA 40	VIA 40 # 67 -42	3145162343	Centros de Diagnóstico Automotor	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA - ATLANTICO

3.1.1 Económico

La actividad económica está dividida en sectores económicos, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones, su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía pueden ser, Sector primario o sector agropecuario, Sector secundario o sector Industrial y Sector terciario o sector de servicios. El Sector Terciario o Sector de Servicios el cual Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Para el caso específico del presente análisis del sector que tiene como objeto realizar las revisiones técnico mecánicas y de gases de los vehículos del CACOM-3, como soporte fundamental en la atención logística de la unidad militar, el sector que lo comprende conforme a lo dispuesto por el banco de la república, es el Sector terciario o sector de servicios, el cual es esencial para el soporte

logístico y la atención de requerimientos de movilidad garantizando el cumplimiento de la misión de la Fuerza Aérea Colombiana.

El Gobierno Nacional a través de las diversas entidades adscritas brinda de forma trimestral un informe respecto a las cuentas nacionales trimestrales que constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos. Para tal efecto, las cuentas trimestrales se soportan en los estándares internacionales de medición económica definidos por la Organización de Naciones Unidas y el Fondo Monetario Internacional.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB):

Es un indicador económico que refleja el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos por un país o región en un determinado periodo de tiempo, normalmente un año. Se utiliza para medir la riqueza de un país. De acuerdo a la información suministrada en la plataforma www.dane.gov.co el PIB reporta:

En el tercer trimestre de 2022, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 7,0% respecto al mismo periodo de 2021.

1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 8,1% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 36,9% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 7,0% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2022, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 9,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 15,1% (contribuye 2,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 12,6% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,0% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

En el tercer trimestre de 2022, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 8,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021pr.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 3,8%.
• Transporte y almacenamiento crece 18,1%.
• Alojamiento y servicios de comida crece 7,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,9%, explicado por:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,2%.
• Transporte y almacenamiento crece 4,2%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 3,1%.

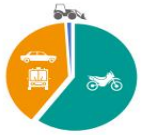
En el mes de diciembre de 2022, el IPC registró una variación de 13,12% en comparación con diciembre de 2021. En el último año, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (27,81%), Restaurantes y hoteles (18,54%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (18,25%) se ubicaron por encima del promedio nacional (13,12%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (13,09%), Transporte (11,59%), Prendas de vestir y calzado (11,22%), Salud (9,53%), Bebidas alcohólicas y tabaco (8,37%), Recreación y cultura (8,36%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,94%), Educación (5,98%) y, por último, Información y comunicación (0,25%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

De acuerdo al balance 2021 del RUNT (Registro Único Nacional de Tránsito) sobre el sector tránsito y transporte en Colombia:

Balance del sector Tránsito y Transporte en Colombia

Parque Automotor

Total registrado y activo en el RUNT	17'020.451	
Motocicletas	10'136.593	60 %
Vehículos como automóvil, camioneta, camión, bus, buseta y volqueta	6'701.970	39 %
Maquinaria, remolques y semirremolques	181.888	1 %



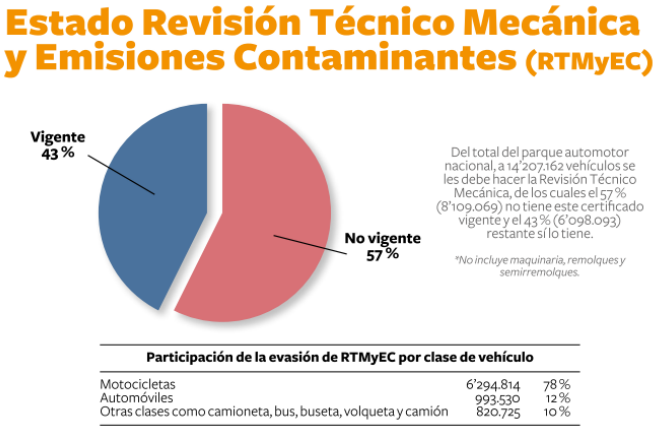
Parque automotor por tipo de servicio*		
Particulares	15'675.170	93 %
Público	977.924	6 %
Otras clases de servicio	185.469	1 %

*No se incluye maquinaria, remolques y semirremolques (no les aplica servicio)

10 ciudades con más motocicletas registradas en el país

Ciudad	Cantidad de motocicletas
Bogotá D.C.	514.938
Envigado (Antioquia)	466.985
Sabaneta (Antioquia)	345.892
Girón (Santander)	313.025
Funza (Cundinamarca)	267.991
Cali (Valle)	232.201
Soacha (Cundinamarca)	229.582
Florida (Valle)	222.445
Rivera (Huila)	190.734
Acacías (Meta)	180.220





ESTADO REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y EMISIONES CONTAMINANTES (RTMYEC) región Caribe son las zonas con el mayor número de RTMyEC no vigentes del país. En el departamento del Atlantico se evidencia el estado de la RTMyEC que el 58% no están vigente, mientras que el 42% cuenta con la RTMyEC vigente.

ESTADO RTMyEC CARIBE

DEPARTAMENTO	NO VIGENTE	% NO VIGENTE	VIGENTE	% VIGENTE	TOTAL
Córdoba	448.605	88 %	58.653	12 %	507.258
La Guajira	22.290	88 %	2.954	12 %	25.244
Sucre	139.104	86 %	22.115	14 %	161.219
Magdalena	228.610	85 %	40.046	15 %	268.656
Arch. de San Andrés y Providencia	20.709	84 %	3.829	16 %	24.538
Cesar	137.143	83 %	28.811	17 %	165.954
Bolívar	256.211	76 %	83.058	24 %	339.269
Atlántico	258.542	58 %	184.644	42 %	443.186
Total	**1.511.214**	**78 %**	**424.110**	**22 %**	**1.935.324**



Según ASOPARTES Colombia cuenta con el Centro de Distribución de Repuestos más grande de Latinoamérica, con cerca de 70.000 partes y una inversión de US$40 millones tanto en infraestructura como en repuestos en todo el país, para atender a todas las marcas de vehículos de carga pesada en sus distintos puntos de atención.

Así mismo, FENALCO y ANDI como gremios representantes de la industria y la importación de vehículos y de motocicletas del país, presentaron en Informe de Registro de Vehículos a octubre de 2020 De acuerdo con la información de matrículas suministrada por el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), un decrecimiento de 12,6% respecto al mismo mes de 2019, a su vez el número de matrículas registradas en el acumulado del año ascendió a 139.207 vehículos nuevos, lo que representó un decrecimiento de 33,3%,frente al mismo periodo del año anterior.

Para establecer y tener un valor de referencia de los servicios de la revisión Tecno mecánica para la Ciudad de Barranquilla, se verifico la página de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

http://www.supertransporte.gov.co; se realiza la verificación de los precios establecidos para el tipo de vehículo y el modelo, las tarifas cobradas por los servicios prestados por los Centros de Diagnóstico Automotor, se consultaron en la página web de la Supertransporte.
link http://aplicaciones.supertransporte.gov.co/OrganismosApoyo/Opciones/.

El artículo 20 de la Ley 1702 de 2013, modificado por el artículo 30 del Plan Nacional de Desarrollo — Ley 1753 de 09 de junio de 2015, otorgó al Ministerio de Transporte la facultad para definir las condiciones, características de seguridad y el rango de precios al usuario por los servicios que prestan los organismos de apoyo. En este sentido, el Ministerio de Transporte mediante Resoluciones 3318 de 2015, 5228 de 2016 y 1208 de 2017, estableció el rango de precios al usuario por los servicios prestados por los Centros de Diagnóstico Automotor, Centros de Reconocimiento de Conductores y Centros de Enseñanza Automovilística, respectivamente.

En tal sentido es potestativo de los integrantes del sector objeto del proceso contractual, definir los precios ofertados sin que ello conlleve a la generación de precios artificialmente bajos y mucho menos que se constituya un detrimento patrimonial para la entidad que requiere este tipo de servicios; así mismo es importante establecer que de acuerdo al presupuesto definido para el proceso contractual, no se hace necesario tener como referente la variación del dólar y el índice de precios al consumidor, por cuanto durante la ejecución del contrato los precios quedan definidos de acuerdo a la propuesta económica presentada por los interesados en el proceso y cuya ejecución se llevara a cabo durante la vigencia fiscal 2023.

Así las cosas, se hace necesario garantizar la vida útil del parque automotor asignado a esta unidad, la cual define como primer referente de alerta, la realización oportuna y en los plazos establecidos de la correspondiente revisión técnico-mecánica y de emisión de gases, con lo cual se genera un diagnóstico oportuno que garantice la seguridad de los usuarios de dichos vehículos.

De igual manera se verifican que Centro de Diagnóstico Automotriz se encuentra autorizados para brindar este servicio en la ciudad de Barranquilla- Atlántico.

3.1.2. Técnico

En Colombia los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) o estaciones fijas están distribuidas en categorías que le permiten realizar las revisiones técnico-mecánicas y de contaminación de gases contaminantes de acuerdo al nivel a la cual están habilitadas, se requiere que CDA esté ubicado en la ciudad de Barranquilla, ya que por costos de funcionamiento y evitar el detrimento del patrimonio del estado es oneroso trasladar los vehículos a otras ciudades.

De acuerdo con la normativa existente todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, dicha revisión estará encargada de la verificación de los siguientes ítems, aclarando que el servicio no aumenta la vida útil de los vehículos:

1. El adecuado estado de la carrocería.
2. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
3. El buen funcionamiento del sistema mecánico.
4. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.
5. Eficiencia del sistema de combustión interno.
6. Elementos de seguridad.

7. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
8. Las llantas del vehículo.
9. Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.

Así mismo Ley 1383 de 2010, por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, establece que la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, los cuales previamente deberán contar con reconocimiento en el Sistema Nacional de Normalización, Certificación y Metrología acreditándose como organismo de inspección.

Se debe cumplir con las especificaciones técnicas y tiempos de entrega pactados en el presente documento.

3.1.3. Regulatorio

Se puede establecer que para este tipo de servicio el Ministerio de Transporte cuenta con políticas claras y reglas de certificación que hace que se cumplan con los parámetros legales a cabalidad.

Que según la Ley 1383 de 2010, entre otras disposiciones establece: Artículo 50. Condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad. Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad. Así mismo la Ley en comento reza en el Artículo 51. Revisión periódica de los vehículos. Todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. Los vehículos de servicio particular se someterán a dicha revisión cada dos (2) años durante sus primeros seis (6) años contados a partir de la fecha de su matrícula; las motocicletas lo harán anualmente.

De igual forma el Decreto 0019 de 2012 en su artículo 202 reza “PRIMERA REVISIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES. El artículo 52 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 12 de la Ley 1383 de 2010, quedará así:

"Artículo 52. Primera revisión de los vehículos automotores. Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (6o) año contado a partir de la fecha de su matrícula. Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula”. En este orden de ideas la revisión técnico-mecánica debe efectuarse a los seis (06) años después de la fecha de matrícula y luego esta revisión de seis (06) años de vigencia se debe hacer el procedimiento cada año.

Para el caso de las motocicletas su primera revisión será dos (02) años después de la fecha de matrícula y en adelante cada año.

Con el ánimo de mejorar la calidad de vida de los colombianos, el legislador mediante la ley 769 Código Nacional de Tránsito, la obligación de que todo vehículo que circule en territorio nacional se someterá a la Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.

A continuación, se citan las normas que regirán el Contrato Estatal:

- Constitución Política
- Ley 80 del 1993 Estatuto General de la Contratación Pública.
- Ley 1150 del 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”
- Decreto Ley 4170 del 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura.”.
- Decreto 1082 del 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo y Planeación Nacional”.
- Ley 1801 de 2016 Código nacional de policía en lo relativo a Medidas Correctivas y demás disposiciones asociadas a la Contratación.
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).
- Decreto 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, reglamentado por el decreto 1450 de 2012”.
- Ley 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional.
- Las disposiciones comerciales y civiles pertinentes salvo en las materias particularmente reguladas por el Estatuto General de la Contratación por expresa regla establecida en el artículo 13 de la ley 80 de 1993.
- Las circulares y demás directivas emitidas por Colombia compra eficiente

El anterior listado se presenta como referencia para los proponentes, de modo que sus actuaciones se ajusten a las normas que reglamentan la materia. Al participar en el proceso de selección, los proponentes declaran conocer la legislación vigente para este tipo de procesos y, por lo tanto, su inobservancia no eximirá al contratista de la responsabilidad que corresponda. Asimismo, si durante el desarrollo del proceso y/o la ejecución del Contrato la legislación se modifica, se deberá dar cumplimiento a la legislación vigente en todo momento.

3.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

a. ¿Quién ofrece el bien o servicio?

Las empresas dedicadas a prestar el servicio de revisión técnico mecánica y emisión de gases contaminantes, las cuales se encuentran autorizadas por el ministerio de transporte acuerdo a la clasificación del CDA, para prestar dichos servicios, lo cual contribuye a que los vehículos se encuentren en perfectas condiciones mecánicas salvaguardando la vida de quienes lo tripulan, así mismo con el control de emisiones contaminantes contribuyen a que los vehículos presenten menor erupción de gases que contaminan el medio ambiente y aceleran el calentamiento global dañando el medio ambiente.

Se realizó un sondeo en el área Metropolitana de Barranquilla en donde se encuentran la mayoría de vehículos del parque automotor del CACOM-3 para adelantar un estudio de mercado y se encontró que existen múltiples y variadas empresas CDA (Centro de Diagnóstico Automotriz) en donde se encontraron 5 (CDA Supercars, CDA Revicar la 46

S.A., INTECO S.A.S, CDA METROCAR y Certicar S.A, CDA LA 49.) que son reconocidas en el mercado y cuentan con infraestructura y personal para las tareas a cumplir.

CDA Barranquilla autorizados por Ministerio de Trasporte:

Nombre	Dirección	Teléfono	Tipo	Departamento	Municipio
CDA SUPERCARS	CALLE 44 NO. 27-90	3704011	Centros de Diagnóstico Automotor	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA - ATLANTICO
DIAGNOSTICAR 3555555	CARRERA 43 NO. 70 - 158	3560059	Centros de Diagnóstico Automotor	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA - ATLANTICO
CDA VIA 40	VIA 40 NO. 67-42	56916368	Centros de Diagnóstico Automotor	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA - ATLANTICO
CAR'S S.A.S	CARRERA 48 NO. 72-126	3693131	Centros de Diagnóstico Automotor	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA - ATLANTICO
REVICAR LA 46	CARRERA 46 NO. 46-36	3721384	Centros de Diagnóstico Automotor	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA - ATLANTICO
CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ATLANTICO MOTOS LIMITADA	CALLE 30 NO. 2-16	3742893	Centros de Diagnóstico Automotor	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA - ATLANTICO
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CIRCUNVALAR	CALLE 110 N° 27 - 20	3808649	Centros de Diagnóstico Automotor	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA - ATLANTICO
METROCAR S.E.S.	CALLE 17 NO. 13-35/51	3474641	Centros de Diagnóstico Automotor	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA - ATLANTICO
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 79	CARRERAS 46 NO. 79-29	3580713	Centros de Diagnóstico Automotor	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA - ATLANTICO
METROCAR S.E.S	CALLE 17 # 13-35 51	3467064	Centros de Diagnóstico Automotor	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA - ATLANTICO
CDA SUPER CARS LA CORDIALIDAD	CARRERA 6 N° 94 - 77 VIA LA CORDIALIDAD	3240728	Centros de Diagnóstico Automotor	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA - ATLANTICO
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CEVILLAR S.A.S.	CL 47 N 18 141	3626441	Centros de Diagnóstico Automotor	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA - ATLANTICO
CDA MAR Y RIO S.A.S	CL 30 NO 22 89	3236375	Centros de Diagnóstico Automotor	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA - ATLANTICO
CDA VIA 40	VIA 40 # 67 -42	3145162343	Centros de Diagnóstico Automotor	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA - ATLANTICO

b. Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aérea Colombiana solicito información a las siguientes empresas:

De las cotizaciones allegadas por las empresas IVESUR COLOMBIA y CDA SUPERCARS se obtuvo el siguiente resultado:

PRODUCTO	VALOR UNITARIO					
	FUENTE 1			FUENTE 2		
	MOTOS	VEHICULOS LIVIANOS Y MOTOCARROS PARTICULARES	VEHICULOS PESADOS NO PUBLICOS	MOTOS	VEHICULOS LIVIANOS Y MOTOCARROS PARTICULARES	VEHICULOS PESADOS NO PUBLICOS
		$ -			$ -	

0 A 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	$ -		$ -	$ -		$ -
2 A 7 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	$ 175.936	$ 256.466	$ 387.409	$ 166.678	$ 247.831	$ 377.644
7 A 17 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	$ 176.136	$ 256.766	$ 387.609	$ 166.878	$ 248.131	$ 377.844
17 O MAS AÑOS DE ANTIGÜEDAD	$ 175.936	$ 256.466	$ 387.409	$ 166.678	$ 247.831	$ 377.644

Fuente 1: IVESUR
Fuente 2: CDA SUPER CARS

3.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

3.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

Se ha realizado contratos en los últimos años, por la modalidad de mínima cuantía, resultando como adjudicatarios empresas de la región que han demostrado cumplimiento con lo pactado y no se han presentados reclamaciones ni quejas que generen trámites y demoras en los mantenimientos adquiridos.

3.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

a) **Procesos objetos similares:**

Entidad	**INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI**	**FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA**	**ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA**	**AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS (ACR)**
Plazo en días	240	96	360	90
Modalidad de selección	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)
Objeto del contrato	Prestación De Servicios Para El Mantenimiento Preventivo Y Correctivo Con Suministro E Instalación De	Suministro De Repuestos Y Lubricantes Para El Mantenimiento Preventivo Y Correctivo A	Contratar La Adquisición De Repuestos Originales Nuevos, Partes Y Accesorios Para Los Vehículos Y	De precios unitarios, de los repuestos, lubricantes, llantas y accesorios, incluida la mano de obra requerida para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo al parque

	Repuestos, Para El Parque Automotor (Multimarca) De Propiedad De La Entidad	Todo Costo De Las Motocicletas Del Grupo De Operaciones Especiales Hidrocarburos	Motos Multimarcas Que Conforman El Parque Automotor De La Armada Nacional, En La Guarnición Bogotá D.C	automotor de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas-ACR.
Contratista	TOYOCAR`S INGENIERIA AUTOMOTRIZ LIMITADA TOYOCAR`S LTDA	SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A	JCP SOLUCIONES S.A.S	PRECAR LTDA
Cantidad Adquirida	$19,729,512.00 Peso Colombiano	**$** 56,000,000	$ 66,220,821	$62,279,652.00 Peso Colombiano

CAPÍTULO 4. ESTUDIO ECONÓMICO

4.1. REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

4.1.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Teniendo en cuenta el manual de modalidad de mínima cuantía, emitido por la agencia Colombia Compra eficiente, para el presente proceso no se exigirán indicadores financieros.

Los requisitos habilitantes desde el punto de vista financiero son:

1. Registro Único Tributario RUT, incluye NIT.

2. Certificación Bancaria expedida por Entidad Bancaria en la cual el proveedor tenga la cuenta especificando tipo de cuenta, nombre de la entidad bancaria, nombre del titular de la cuenta incluido NIT(persona jurídica o natural que se presenta en calidad de oferente); Cuando se trate de uniones temporales y/o consorcios se deberá abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del código de comercio.(certificación bancaria 30 días máximos anteriores a la fecha del proceso).

3. PRECIO: Los requisitos habilitantes serán verificados al proponente con el precio más bajo.

4. La oferta deberá presentarse en pesos colombianos.

5. El impuesto del IVA deberá incluirse dentro del valor de la oferta, debidamente discriminado.

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de $10.656.723

COSTO ESTIMADO			
MOTOS	VEHICULOS LIVIANOS Y MOTOCARROS PARTICULARES	VEHICULOS PESADOS NO PUBLICOS	SUBTOTAL
0	0	0	
$ -	$ -	$ -	$ -
22	4	2	
$ 3.768.754	$ 1.008.594	$ 765.053	$ 5.542.401
1	12	4	
$ 171.507	$ 3.029.382	$ 1.530.906	$ 4.731.795
0	0	1	
$ -	$ -	$ 382.527	$ 382.527
		$ 10.656.723	

Justificación: Se adelantó estudio de mercado para conocer más detalladamente los valores reales del servicio de revisiones técnico-mecánicas a nivel nacional regulados por el ministerio de transporte y la veracidad de las cotizaciones presentadas por las posibles empresas oferentes del proceso en la página https://www.supertransporte.gov.co/, donde se encuentran publicados los costos de los servicios de los diferentes CDA autorizados para realizar la labor, con el fin de que el presupuesto asignado al proceso de contratación que se pretende adelantar satisfaga la necesidad. Por lo anterior, se determina en realizar el presente proceso por la cantidad exacta de vehículos según el listado evidenciado en el ítem 2.1.2.1, teniendo en cuenta que el presupuesto asignado es suficiente para satisfacer la necesidad.

4.3. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

Los servicios objeto del presente contrato están gravados con el impuesto al valor agregado. Retención en la fuente, industria y comercio; y demás impuestos o gravámenes de conformidad a la naturaleza y a la sujeción de las normas que regulan la materia.

La retención en la fuente se realizará de acuerdo con lo establecido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Sé debe cancelar el impuesto ICA correspondiente al municipio de Malambo, Atlántico.
Nota 1: Las tarifas de contribuciones y retenciones cambian de acuerdo con el Régimen Tributario al que pertenezca cada proveedor.

	SERVICIOS
RÉGIMEN ESPECIAL (ENTIDADES ESTATALES)	
RETE FUENTE	NO APLICA

RETE IVA	NO APLICA
RETE ICA	NO APLICA
ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDADES ESTATALES EN COLOMBIA	NO APLICA
GRAN CONTRIBUYENTE (NO AUTO RETENEDOR)	
RETE FUENTE	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETE IVA	15% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETE ICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14 - 6,9 - 13,8 - 9,66 - 7 (POR MIL)
ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDADES ESTATALES EN COLOMBIA	0,5% -1% -2%
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTO RETENEDOR RETE FUENTE)	
RETE FUENTE	NO APLICA
RETE IVA	15% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETE ICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14 - 6,9 - 13,8 - 9,66 - 7 (POR MIL)
ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDADES ESTATALES EN COLOMBIA	0,5% -1% -2%
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTO RETENEDOR RETE IVA)	
RETE FUENTE	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETE IVA	NO APLICA
RETE ICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14 - 6,9 - 13,8 - 9,66 - 7 (POR MIL)
ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDADES ESTATALES EN COLOMBIA	0,5% -1% -2%
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTO RETENEDOR RETE ICA)	
RETE FUENTE	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETE IVA	15% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETE ICA	NO APLICA
ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDADES ESTATALES EN COLOMBIA	0,5% -1% -2%
RÉGIMEN COMÚN (NO AUTO RETENEDOR)	
RETE FUENTE	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETE IVA	15% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETE ICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14 - 6,9 - 13,8 - 9,66 - 7 (POR MIL)
ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDADES ESTATALES EN COLOMBIA	0,5% -1% -2%
RÉGIMEN COMÚN (AUTO RETENEDOR RETE FUENTE)	
RETE FUENTE	NO APLICA
RETE IVA	15% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETE ICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14 - 6,9 - 13,8 - 9,66 - 7 (POR MIL)
ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDADES ESTATALES EN COLOMBIA	0,5% -1% -2%

RÉGIMEN COMÚN (AUTO RETENEDOR RETE IVA)	
RETE FUENTE	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETE IVA	NO APLICA
RETE ICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14 - 6,9 - 13,8 - 9,66 - 7 (POR MIL)
ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDADES ESTATALES EN COLOMBIA	0,5% -1% -2%
RÉGIMEN COMÚN (AUTO RETENEDOR RETE ICA)	
RETE FUENTE	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETE IVA	15% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETE ICA	NO APLICA
ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDADES ESTATALES EN COLOMBIA	0,5% -1% -2%
RÉGIMEN SIMPLIFICADO	
RETE FUENTE	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETE IVA	NO APLICA
RETE ICA	4,14 - 6,9 - 13,8 - 9,66 - 7 (POR MIL)
ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDADES ESTATALES EN COLOMBIA	0,5% -1% -2%

4.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	4223
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	No aplica

CAPÍTULO 5. ESTUDIO JURÍDICO

5.1. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20	Debe constituirse desde el perfeccionamiento del contrato y cuatro (04) meses posteriores al plazo del contrato.
Calidad del servicio	50	Debe constituirse desde el perfeccionamiento del contrato y su vigencia ira por el término del contrato y cuatro (04) meses mas

5.2. TIPO DE CONTRATO

Prestación de servicios.

5.3. CAPACIDAD JURÍDICA

PERSONAS JURÍDICAS	PERSONAS NATURALES
Las personas jurídicas colombianas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedirlo. En dicho documento se verificará: a) Que el objeto social permita cumplir con el objeto del contrato. b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta. c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual. Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos con los cuales se acredita su existencia y representación legal teniendo en cuenta su propia legislación. El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexa al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica.	Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.
Adicionalmente, el MDN-FAC verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado a través de los siguientes medios: 1. Declaración de la persona en el “Cuestionario” del proceso habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. 2. La consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.	

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	Cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos,verificar la fecha y firmas.
REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES	Diligenciar, firmar y anexar de acuerdo con el formato, anexoal pliego de condiciones
CERTIFICACION DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR	Diligenciar, firmar y anexar de acuerdo con el formato, anexoal pliego de condiciones

CLÁUSULA PENALPECUNIARIA	Diligenciar, firmar y anexar de acuerdo con el formato, anexoal pliego de condiciones
NOTIFICACIÓNELECTRÓNICA	Diligenciar, firmar y anexar de acuerdo con el formato, anexoal pliego de condiciones

CAPITULO 6 ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE DOCUMENTO

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor del contrato	x	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	x	
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	x	
4	Oficio de autorización de vigencias futuras		x
5	Documentos Soportes Estudio del Sector	x	
6	Matriz de riesgos	x	
7	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios		x
8	Concepto presupuestal	x	

FIRMAS:

CR. PABLO CESAR PABON FORERO **Delegado Contractual**	MY. MORENO VACA MATIAS **Gerente del Proyecto**
TE. PABÓN PÉREZ JUAN SEBASTIAN **Estructurador Técnico**	CT. JORGE LEONARDO RIVERA SAENZ **Estructurador Económico**



ST MUNAR RODRIGUEZ PAOLA
Estructurador Jurídico